
Resolución No 0136 del 16 de junio de 2026

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. **089 del 3 marzo de 2025** mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018, la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por la resolución 7777 de 16 de diciembre 2025, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Cesar del ICBF mediante Resolución No. **2805 del 20 de noviembre de 2014**.

Resolución No 0136 del 16 de junio de 2026

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. **089 del 3 marzo de 2025** mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

Que, en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010 la Dirección de la Regional Cesar mediante **Resolución 0089 del 3 de marzo de 2025** renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, con sede administrativa ubicada en la calle 26 # 18 – 30 barrio Simón Bolívar, Valledupar, Cesar y sedes operativas ubicadas en la calle 5 No. 8 – 31, barrio Centro, municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y en la calle 6 No. 7 – 20, barrio Trujillo, municipio de Becerril, Cesar, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que mediante correo electrónico del 23 de abril de 2026, la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con el **NIT 824002211-6**, a través de su representante legal **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, presentó a la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Procesos**, solicitud de aprobación de cambio de la sede operativa ubicada en el municipio de La Jagua de Ibirico y posteriormente dicha oficina mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2026 la trasladó por competencia a la Regional Cesar.

Que en virtud del régimen de transición establecido de la Resolución 6300 de 2024 y teniendo en cuenta que la licencia de funcionamiento objeto de modificación corresponde a un acto administrativo tramitado y expedido dentro de los términos de la transitoriedad contemplada en su artículo 55, le corresponde a la Regional Cesar conocer lo concerniente a su modificación.

Que, el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024 establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Cambio de inmueble.**
2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
3. Capacidad instalada

Que, el numeral 3.10 del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, estipula lo siguiente: “...*Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial*”

Resolución No 0136 del 16 de junio de 2026

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. **089 del 3 marzo de 2025** mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios...”.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional Cesar del ICBF garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

Que, conforme a la visita realizada, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación de los requisitos exigidos en los componentes legal, nutrición, talento humano, infraestructura y componente técnico respecto al ajuste de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, los profesionales del equipo interdisciplinario asignados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para aprobar la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6** para el cambio de la sede operativa del municipio de La Jagua de Ibirico ubicada en la Calle 5 No. 7-16, Barrio Centro respecto a la Licencia de Funcionamiento Bial renovada por esta Dirección Regional mediante **Resolución 089 del 03 de marzo de 2025** para desarrollar la modalidad Intervención De Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 089 del 03 de marzo de 2025 expedida por la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de incluir la dirección de la nueva sede operativa.

Que, se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, no ha sido sancionada en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la **Directora encargada de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

Resolución No 0136 del 16 de junio de 2026

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. **089 del 3 marzo de 2025** mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el cambio de sede operativa solicitada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, respecto a la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada mediante **Resolución 089 del 03 de marzo de 2025**, para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo Psicosocial**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 089 del 03 de marzo de 2025**, por aprobación de cambio de sede operativa, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con el **NIT 824.002.211-6**, para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa ubicada en la calle 26 #18 – 30 barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sedes operativas en la calle 5 #7-16, barrio Centro, municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar y en la calle 6 #7 – 20, barrio Trujillo en el municipio de Becerril, Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnicos (1 y 2), administrativo talento humano, infraestructura y financiero, con una capacidad instalada N/A, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.”

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas mediante la **Resolución 089 del 03 de marzo de 2025** continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante su vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativas de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar, el contenido de la presente resolución a **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula

Resolución No 0136 del 16 de junio de 2026

“Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. **089 del 3 marzo de 2025** mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”

de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con el **NIT 824002211-6**, o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Directora Encargada ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Ana Leidys Van-strahlen Peinado – Enlace Oficina Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó y Revisó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los **diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)**, notifiqué personalmente a **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, actuando en condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES**, identificada con **NIT 824002211-6**, el contenido de la **Resolución No 136 del 16 de junio de 2026**, "Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. 089 del 3 marzo de 2025 mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**", proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.


Al notificar le entregué gratuitamente copia integral de la citada resolución.

En constancia se firma:


El Notificado:


JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. 84.038.621

El que Notifica:


JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

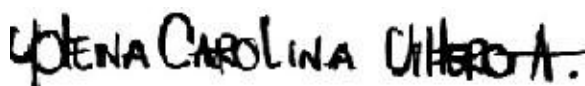
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 136 del 16 de junio de 2026

En Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 136 del 16 de junio de 2026, “Por medio de la cual se aprueba el cambio de sede operativa y se modifica la Resolución No. 089 del 3 marzo de 2025 mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR - ASPOMUJERES para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL”**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, fue notificada personalmente el **día diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)** a **JOSÉ RAFAEL VEGA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.038.621**, expedida en San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, actuando en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR-ASPOMUJERES**, identificada con NIT **824.002211-6**, quien no presentó recurso de reposición y renunció a los términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080